

INFORME DE AUDITORÍA CP-07-02
17 de octubre de 2006
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL
DE PUERTO RICO
(Unidad 3180 - Auditoría 12597)

Período auditado: 1 de febrero de 1997 al 31 de diciembre de 2005

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	4
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	8
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	8
OPINIÓN.....	9
COMENTARIO ESPECIAL	9
Junta de Directores de la <i>PRIIF</i> constituida por tres miembros donde uno de los miembros ocupó simultáneamente dos cargos en la misma.....	9
RECOMENDACIONES	13
AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO	13
A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO.....	13
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO Y PRESIDENTE DE LA <i>PUERTO RICO INDUSTRIAL INCENTIVES FUND, INC.</i>	14
CARTAS A LA GERENCIA.....	16
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	16
AGRADECIMIENTO.....	17
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	18
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	18
HALLAZGOS EN LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO	19
1 - Falta de normas y de procedimientos escritos para reglamentar las operaciones relacionadas con el otorgamiento y la administración de los contratos de incentivos, concesión y cobro de préstamos, compra de acciones y los desembolsos de la <i>PRIIF</i> ...	19
2 - Contratos dejados de enviar o enviados con tardanzas a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, desembolsos efectuados sin la formalización de contratos y deficiencias relacionadas con la responsabilidad de la Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General de la CFI sobre los mismos	21
3 - Expedientes originales de las <i>IREAS</i> y el original de un contrato de asesoría financiera no localizados	27

4 - Deficiencias relacionadas con la preparación, la aprobación, el archivo y la custodia de las minutas de la Junta de Directores de la <i>PRIIF</i> y de los acuerdos por consentimiento unánime.....	29
5 - Conciliaciones bancarias no preparadas y falta de aprobación, de documentación y de justificantes para las conciliaciones mensuales preparadas	32
6 - Archivo inadecuado de los documentos de las transacciones fiscales de la <i>PRIIF</i> y deficiencias y falta de documentación relacionada con las inversiones.....	34
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUARON DEL 2 DE MARZO DE 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	37
ANEJO 2 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA <i>PRIIF</i> QUE ACTUARON DEL 7 DE MARZO DE 1997 AL 1 DE MARZO DE 2001	39
ANEJO 3 -FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUARON DEL 1 DE FEBRERO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	40
ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA <i>PRIIF</i> QUE ACTUARON DEL 7 DE MARZO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.....	44

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

17 de octubre de 2006

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este es el cuarto informe y contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con los controles internos y administrativos de la subsidiaria *Puerto Rico Industrial Incentives Fund, Inc. (PRIIF)*, la radicación de contratos, las minutas y los acuerdos por consentimiento unánime de la Junta de Directores de la *PRIIF*, las conciliaciones bancarias y el archivo de documentos. En los próximos informes se incluirán las situaciones que surjan, si alguna, del examen que estamos realizando de la concesión de incentivos de la *PRIIF*. El primer informe contiene el resultado de las operaciones relacionadas con los controles administrativos, la radicación de contratos, el sistema de contabilidad y la evaluación de la Oficina de Auditoría Interna (**Informe de Auditoría CP-04-29 del 14 de junio de 2004**). El segundo informe contiene el resultado de las operaciones relacionadas con las conciliaciones bancarias y las cuentas por cobrar, la evaluación de la Oficina de Sistemas de Información, del Programa de Promoción de Rones, del Manual de Contabilidad y del Plan de Cuentas, y del archivo de documentos (**Informe de Auditoría CP-05-28 del 17 de junio de 2005**). El tercer informe contiene el resultado de las

operaciones relacionadas con la concesión de incentivos a una empresa avícola, las conciliaciones bancarias y los registros de cheques de la cuenta de incentivos especiales **(Informe de Auditoría CP-05-30 del 20 de junio de 2005)**.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La CFI fue creada por virtud de la **Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942**, según enmendada, con el propósito de promover la industrialización y el desarrollo económico de Puerto Rico. El 22 de junio de 1994 el Gobernador aprobó el **Plan de Reorganización Núm. 9** mediante el cual se creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Éste quedó constituido por la CFI, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Corporación de Desarrollo Hotelero de Puerto Rico, la Administración de Fomento Comercial, la Administración de Fomento Económico (AFE), la Corporación para el Desarrollo del Cine, la Administración de Fomento Cooperativo, la Oficina del Inspector de Cooperativas, la Administración de Terrenos y la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.

El 29 de diciembre de 1997 se aprobó la **Ley Núm. 203** para derogar la ley creadora de la AFE y transferir los poderes, las facultades y las funciones de ésta a la CFI. Los poderes de la CFI los ejerció el Administrador de la AFE (Administrador) hasta el 31 de diciembre de 1997. La administración y supervisión de las operaciones de la CFI las ejercía el Presidente, Gerente General y Principal Oficial de Operaciones, ahora Director Ejecutivo, nombrado por el Administrador.

Por disposición de dicha **Ley**, los poderes corporativos de la CFI son ejercidos por una Junta de Directores compuesta por siete miembros. Tres miembros del sector privado nombrados por el Gobernador por un término de cuatro años con el consejo y consentimiento del Senado y cuatro miembros son funcionarios del Gobierno de Puerto Rico. Éstos son: el Secretario del DDEC, quien es el Presidente; el Secretario de Hacienda y los presidentes del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) y de la Junta de Planificación de Puerto Rico. La CFI tiene la responsabilidad primaria de proveer la infraestructura, los terrenos, los edificios y los incentivos necesarios para facilitar la promoción industrial y el desarrollo

económico de Puerto Rico¹. A partir del 1 de enero de 1998 la administración y supervisión de las operaciones de la CFI las ejerce el Director Ejecutivo, a través de las áreas de Promoción de Industrias Continentales e Internacionales y Puertorriqueñas; Servicios Industriales y Mercadeo; Desarrollo de Infraestructura; Desarrollo de Nuevos Negocios; y Bienes Raíces y Finanzas.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la CFI provienen de los ingresos que ésta genera por los servicios relacionados con el arrendamiento de sus instalaciones industriales, de las inversiones a corto y a largo plazo y de las asignaciones legislativas. Durante los años fiscales del 2002-03 al 2004-05 la CFI generó ingresos operacionales por \$258,095,000 y tuvo gastos operacionales por \$284,469,000, lo que representa un déficit acumulado al 30 de junio de 2005 por \$26,374,000, según se indica a continuación:

AÑO FISCAL	INGRESOS OPERACIONALES²	GASTOS OPERACIONALES³	SOBRANTE O (DÉFICIT)
2002-03	\$ 91,583,000	\$ 75,751,000	\$15,832,000
2003-04	76,647,000	103,039,000	(26,392,000)
2004-05	<u>89,865,000</u>	<u>105,679,000</u>	<u>(15,814,000)</u>
TOTAL	<u>\$258,095,000</u>	<u>\$284,469,000</u>	<u>\$(26,374,000)</u>

El 28 de febrero de 1997 el Administrador de la AFE emitió la **Resolución Núm. 97-04** mediante la cual se creó la *PRIIF* como una corporación subsidiaria de la CFI. La misma se creó con el propósito de establecer un fondo de capital para proveer incentivos y ayuda financiera a empresas existentes y de nueva creación que operaran o se propusieran operar en Puerto Rico.

De acuerdo con lo dispuesto en el **Certificado de Incorporación**, aprobado el 27 de febrero de 1997⁴ los poderes corporativos de la *PRIIF* eran ejercidos por una Junta de Directores (Junta de la *PRIIF*) compuesta por cinco miembros. Éstos eran el Administrador de la AFE, el Secretario del DDEC, el Secretario de Hacienda, el Presidente del BGF y un miembro del sector

¹ Antes de la aprobación de la **Ley Núm. 203** la función de otorgar los incentivos era responsabilidad de la AFE.

² Incluye ingresos obtenidos de la venta de propiedades, inversiones y aportaciones legislativas.

³ Incluye gastos incurridos por intereses pagados y reducción en la inversión.

⁴ Mediante la **Resolución Núm. 97-04** el Administrador de la AFE autorizó al Presidente, Gerente General y Principal Oficial de Operaciones de la CFI a aprobar el **Certificado de Incorporación** de la *PRIIF*.

privado de la Junta del BGF. El 12 de agosto de 1997 se radicó en el Departamento de Estado una enmienda al **Certificado de Incorporación** mediante la cual se reduce a tres los miembros de la Junta de la *PRIIF*. Éstos eran: el Administrador de la AFE, quien era el Presidente, el Secretario del DDEC y el Presidente del BGF. La administración y supervisión de las operaciones de la *PRIIF* las ejercía el Administrador de la AFE, como Presidente de la corporación subsidiaria, elegido por la Junta de la *PRIIF* en su primera reunión del 7 de marzo de 1997⁵. El 15 de junio de 1999 la Junta de la *PRIIF* enmendó el **Certificado de Incorporación** para atemperarlo a los cambios surgidos luego de aprobada la **Ley Núm. 203**, la cual derogó la ley creadora de la AFE y transfirió los poderes, las facultades y las funciones de ésta a la CFI. Mediante dicha enmienda la Junta de la *PRIIF* quedó constituida por el Director Ejecutivo de la CFI, quien era el Presidente, el Secretario del DDEC y el Presidente del BGF. En la enmienda al **Certificado de Incorporación** se estableció, además, que el Director Ejecutivo de la CFI sería el Presidente de la corporación subsidiaria. El 2 de marzo de 2001 la Junta de la CFI mediante la **Resolución Núm. 2001-044** suprimió la Junta de la *PRIIF* y designó a sus miembros como miembros de la Junta de Directores de la *PRIIF*.

La fuente de capital de la *PRIIF* provino de los ingresos generados por los Acuerdos de Intercambio de Tasas de Interés (*Interest Rate Exchange Agreements – IREAS*) convenidos entre la *PRIIF* y las industrias a las cuales se les concedía exención contributiva bajo la **Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978, Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978**, la **Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998** y la **Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994**, según enmendadas. El capital de la *PRIIF* provino, además, de la inversión de los ingresos generados por las *IREAS*.

Durante los años fiscales del 1997-98 al 2004-05 ingresaron al fondo de la *PRIIF* \$192,175,210 provenientes de: las *IREAS* (\$160,479,733), del recobro de cuatro préstamos concedidos a igual número de industrias (\$944,094), de los intereses ganados (\$18,274,681), de las transferencias recibidas de la CFI (\$8,991,050) y de otros (\$3,485,652). Además, se desembolsaron incentivos a las industrias por \$48,802,308, otorgaron préstamos por \$9,827,463,

⁵ De febrero a junio de 1997 no se realizaron operaciones.

realizaron inversiones en industrias por \$18,520,001, incurrieron en gastos por \$11,027,930 y transfirieron a la CFI \$52,653,513⁶. Al 30 de junio de 2005 el balance acumulado del fondo de la *PRIIF* era de \$51,343,995, según se indica a continuación:

Año Fiscal	Desembolsos del Fondo						Balance del Fondo
	Ingresos al Fondo	Incentivos	Préstamos a industrias	Inversiones en industrias	Gastos	Transferencias a la CFI	
1997-98	\$ 20,555,836	-	-	-	\$ 1,065,429	\$10,346,136	\$ 9,144,271
1998-99	13,618,748	-	-	\$ 3,000,000	808,350	5,493,998	4,316,400
1999-00	115,394,892	\$ 2,513,888	\$4,000,000	-	5,017,565	12,252,152	91,611,287
2000-01	22,426,501	11,540,916	5,452,463	10,450,000	4,135,877	22,214,274	(31,367,029)
2001-02	11,413,359	17,603,437	375,000	5,000,001	-	-	(11,565,079)
2002-03	1,521,383	12,449,268	-	70,000	709	-	(10,998,594)
2003-04	1,253,328	3,589,231	-	-	-	2,346,953	(4,682,856)
2004-05	<u>5,991,163</u>	<u>1,105,568</u>					<u>4,885,595</u>
Total	<u>\$192,175,210</u>	<u>\$48,802,308</u>	<u>\$9,827,463</u>	<u>\$18,520,001</u>	<u>\$11,027,930</u>	<u>\$52,653,513</u>	<u>\$51,343,995</u>

El **ANEJO 1** y el **ANEJO 2** contienen una relación de los miembros de las juntas de directores de la Compañía y de la *PRIIF*, respectivamente, que actuaron durante el período auditado. El **ANEJO 3** y el **ANEJO 4** contienen una relación de los funcionarios principales de la Compañía y de la *PRIIF*, respectivamente, que actuaron durante el período auditado.

La CFI cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.pridco.com>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

⁶ Las transferencias a la CFI se desglosan de la siguiente forma: \$10 millones para la creación de la corporación *Seed Ventures/Puerto Rico, Inc.*, \$10,346,136 para incentivos a la Industria de la Aguja, \$15 millones para el Programa de Incentivos Especiales, \$16,950,719 para mejoras capitales y \$356,658 para el pago de gastos administrativos. En un próximo informe comentaremos sobre las transferencias a la CFI.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

En nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998** se ofrece información adicional sobre dichos principios. Se puede acceder a esta **Carta Circular** a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de febrero de 1997 al 31 de diciembre de 2005. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron desviaciones de disposiciones de ley, de reglamentación aplicable y de normas de sana administración y de control interno en las operaciones objeto de este **Informe**. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

En la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** comentamos los **hallazgos 1 y 2**, clasificados como principales, y los **hallazgos del 3 al 6**, clasificados como secundarios.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente impliquen violaciones de leyes y de reglamentos, pero que sean significativas para las operaciones de la unidad auditada. Por ejemplo: litigios o demandas pendientes, y pérdidas en las operaciones de la entidad. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de ley y reglamentos que afectan al erario.

Junta de Directores de la *PRIIF* constituida por tres miembros donde uno de los miembros ocupó simultáneamente dos cargos en la misma

- a. El 4 de marzo de 1997 el entonces Presidente, Gerente General y Principal Oficial de Operaciones de la CFI radicó en el Departamento de Estado el **Certificado de Incorporación** de la *PRIIF*. En dicho **Certificado** se estableció, entre otras cosas, que la Junta de Directores de la *PRIIF* estaría compuesta por cinco miembros. Éstos eran: el

Secretario de Hacienda, el Presidente del BGF, el Administrador de la AFE, el Secretario del DDEC, y un miembro del sector privado de la Junta de Directores del BGF.

El examen de la composición de la Junta de la *PRIIF* reveló lo siguiente:

- 1) El 7 de marzo de 1997 la Junta de la *PRIIF* celebró su primera reunión. Para la celebración de esta reunión el Administrador de la AFE emitió cuatro notificaciones (*Waivers of Notice*) para convocar la asistencia del Secretario del DDEC, del Administrador de la AFE, del Presidente del BGF y del Secretario de Hacienda a la misma. El Administrador de la AFE no notificó al representante del sector privado de la Junta de Directores del BGF, que fuese seleccionado, para que asistiera a la primera reunión. Éste nunca fue nombrado a la Junta de la *PRIIF*. Solicitamos a la gerencia de la CFI y del BGF y éstas no nos pudieron suministrar las razones para ello.

En la primera reunión estuvieron presentes el Secretario del DDEC, el Administrador de la AFE, y el Presidente del BGF. Además, estuvieron presentes como invitados el Presidente, Gerente General y Principal Oficial de Operaciones de la CFI y el Vicepresidente Ejecutivo de la CFI. En la referida reunión se acordó lo siguiente:

- La designación del funcionario que actuaría como Presidente de la Junta⁷.
- La designación del Vicepresidente Ejecutivo de la CFI como Secretario de la Junta.
- La aprobación del **Reglamento Interno** de la *PRIIF*, según presentado por el Presidente. En dicho **Reglamento Interno** se estableció lo siguiente:
 - ✓ Autorizar a enmendar el **Certificado de Incorporación**⁸ para reducir la Junta de la *PRIIF* de cinco a tres miembros. De acuerdo con esta enmienda la Junta estaría compuesta por: (1) el Secretario del DDEC, (2) el Presidente del BGF y (3) el Administrador de la AFE.
 - ✓ Que dos miembros de la Junta constituirían el Quórum.

⁷ El **Reglamento Interno** establecía que el Presidente de la *PRIIF* sería el Administrador de la AFE. Por lo tanto, la Junta designó a este último como Presidente de la *PRIIF*.

⁸ Éste establecía que la Junta de la *PRIIF* estaría compuesta por cinco miembros y que tres de los miembros constituirían Quórum.

- ✓ Que cualquier acción que requiriera ser tomada en una reunión de la Junta de la *PRIIF* o Comité, podía ser aprobada sin la celebración de la reunión mediante un **Acuerdo por Consentimiento Unánime** (*Written Consent to Action in Lieu of Meeting of the Members*) que estableciera la acción tomada y fuera firmada por todos los directores o todos los miembros del Comité. Dicho consentimiento tenía el mismo efecto que un voto unánime.

El 24 de marzo de 1997 la Junta de la *PRIIF* celebró su segunda reunión. En esta reunión estuvieron presentes: el Secretario del DDEC, el Administrador de la AFE y el Presidente del BGF. Además, asistieron como invitados a dicha reunión el Presidente, Gerente General y Principal Oficial de Operaciones de la CFI y el Vicepresidente Ejecutivo de la CFI. En dicha reunión se acordó lo siguiente:

- Ratificar la designación del Administrador de la AFE como Presidente de la Junta y del Vicepresidente Ejecutivo de la CFI como Secretario de la misma.
- Ratificar la autorización para enmendar el **Certificado de Incorporación** para reducir la Junta de cinco a tres miembros. Por lo que la Junta estaría compuesta por: (1) el Secretario del DDEC, (2) el Presidente del BGF y (3) el Administrador de AFE.
- Autorizar al Secretario de la Junta a certificar y radicar el **Certificado de Incorporación** enmendado en el Departamento de Estado.

El **Certificado de Incorporación** enmendado se preparó el 5 de abril de 1997 y se radicó en el Departamento de Estado el 12 de agosto de 1997.

Las reuniones del 7 y 24 de marzo de 1997 fueron las dos únicas celebradas por la Junta. Las mismas constan en dos actas escritas.

El 29 de diciembre de 1997 se aprobó la **Ley Núm. 203** para derogar la ley habilitadora de la AFE y transferir los poderes, las facultades y las funciones de ésta a la CFI. Hasta el 31 de diciembre de 1997 los poderes de la CFI los ejerció el Administrador de la AFE. A dicha fecha la administración y supervisión de las operaciones de la CFI las ejercía el Presidente, Gerente General y Principal Oficial de Operaciones nombrado por el

Administrador de la AFE. A partir del 1 de enero de 1998 la administración y supervisión de las operaciones de la CFI las ejerce un Director Ejecutivo.

El 15 de junio de 1999 el Secretario de la *PRIIF* emitió un **Certificado de Enmienda al Certificado de Incorporación** para establecer que la Junta estaría compuesta por el Secretario del DDEC, el Presidente del BGF y el Director Ejecutivo de la CFI⁹. En dicha fecha, mediante un **Acuerdo por Consentimiento Unánime**, se enmendó el **Reglamento Interno** de la *PRIIF* para establecer, entre otras cosas, que el Director Ejecutivo de la CFI sería el Presidente de la Junta de la *PRIIF*.

A partir del 1 de enero de 2000 el Gobernador nombró al Director Ejecutivo de la CFI para que se desempeñara también como Secretario del DDEC. Conforme a dicho nombramiento, y a que no se enmendó el **Certificado de Incorporación**, el funcionario concernido pasó a ocupar simultáneamente los puestos de Presidente y Miembro de la Junta de la *PRIIF*¹⁰. Desde ese momento, la Junta de la *PRIIF* se componía solamente de dicho funcionario y el Presidente del BGF¹¹.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, período en que la Junta se componía de dos miembros, ésta aprobó 13 **acuerdos por consentimiento unánime** por \$35,903,301. De éstos:

- En 7 (54 por ciento) se comprometieron fondos por \$29,450,000 para la concesión de incentivos para los que se desembolsaron \$22,440,232.
- En 2 (15 por ciento) se comprometieron fondos por \$3,800,000¹² para el pago de gastos de publicidad, para los cuales se desembolsaron \$5,945,677.
- En uno se aprobó una *IREA*.
- En uno se aprobaron las normas de otorgamiento de incentivos.

⁹ El 15 de junio de 1999 la Junta de Directores de la CFI nombró un nuevo Director Ejecutivo:

¹⁰ Antes de que dicho funcionario fuera nombrado por el Gobernador como Secretario del DDEC, además se desempeñaba como: Presidente de la *PRIIF*, Presidente de la Junta de Directores de la *PRIIF* y Director Ejecutivo de la CFI. En enero de 2000 también fue nombrado Presidente de la Junta de Directores de la CFI.

¹¹ A partir de marzo de 2001 se elimina la Junta de la *PRIIF* y la Junta de Directores de la CFI pasó a ser la Junta de la *PRIIF*.

¹² Esto incluía un contrato por \$3,400,000 y una enmienda de \$400,000 a otro contrato por \$3,390,000 aprobado antes de ocupar los dos puestos en la Junta.

- En otro se seleccionaron los oficiales de la Junta de la *PRIIF*.
- En otro se aprobó la contratación de un grupo de consultoría financiera a los cuales se les desembolsaron \$2,653,301.

Consideramos que la designación de una persona para desempeñarse simultáneamente como Presidente y Miembro de una Junta resulta contraria a los principios de sana administración y de política pública. Ello debido a que la Junta compuesta por tres miembros donde un solo funcionario ocupe dos puestos en la misma da margen a que el voto de una sola persona, en calidad de Presidente de la Junta, sea suficiente para aprobar las resoluciones presentadas a dicho Cuerpo.

La situación comentada limita la oportunidad de participación de otras personas lo cual impide evaluaciones y estudios más abarcadores de los asuntos presentados y evaluados por la Junta. Además, pudo dar margen para que la toma de decisiones estuviera enfatizada en una sola persona lo cual no protegió los intereses de la *PRIIF* y del erario.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

1. Considerar los hechos que se comentan en el **Comentario Especial** y tomar las medidas necesarias para que esta situación no se repita.

A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

2. Evaluar la situación comentada y tomar las medidas necesarias para evitar que las decisiones de la Junta puedan ser tomadas y aprobadas por un solo funcionario.
[Comentario Especial]
3. Promulgar las normas o los procedimientos necesarios para regir las operaciones de la *PRIIF* relacionadas con el otorgamiento y la administración de los contratos de incentivos, la concesión y el cobro de préstamos, la compra de acciones, los desembolsos de fondos y el control y archivo de los documentos generados en las transacciones realizadas.
[Hallazgo 1-a.]

4. Impartir instrucciones al Secretario de la Junta de Directores, y ver que éste las lleve a cabo, para asegurarse de que:
 - a. Las minutas de las reuniones celebradas, contengan, además de la firma del Secretario, la firma del Presidente de la Junta. **[Hallazgo 4-a.1)]**
 - b. Todos los **acuerdos por consentimiento unánime** emitidos por la Junta o cualquier otro documento que contenga la aprobación de los asuntos discutidos indiquen la fecha completa (día, mes y año) de su aprobación. **[Hallazgo 4-a.2)]**
 - c. Los **acuerdos por consentimiento unánime** sean firmados por todos los miembros de la Junta. **[Hallazgo 4-a.3)]**
 - d. Se numeren, se encuadernen y se organicen, en orden cronológico, las minutas y los **acuerdos por consentimiento unánime** o las resoluciones emitidas por la Junta. **[Hallazgo 4-a.4)]**
 - e. Se mantenga un índice de las minutas y los **acuerdos por consentimiento unánime** aprobados por la Junta. Dicho índice debe incluir, entre otras cosas, el número asignado a cada una de las minutas y **acuerdos por consentimiento unánime**, la fecha de aprobación y una breve descripción del asunto discutido y aprobado. **[Hallazgo 4-a.5)]**
5. Ver que el Director Ejecutivo cumpla con las **recomendaciones de la 6 a la 9.** **[Hallazgos 2, 3, 5 y 6]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO Y PRESIDENTE DE LA *PUERTO RICO INDUSTRIAL INCENTIVES FUND, INC.*

6. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que se cumpla con las disposiciones de la **Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada, y del **Reglamento Núm. 33 Sobre Registro de Contratos, Escrituras, Documentos Relacionados y el Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, según enmendado, promulgado por el Contralor en virtud de dicha **Ley** para que las copias de los contratos y de las enmiendas que se formalicen se envíen a la Oficina del Contralor de Puerto Rico en el término fijado por ley. **[Hallazgo 2-a.1) y 2)]**

7. Formalizar contratos por escrito antes de autorizar que se efectúen desembolsos por servicios y concesión de incentivos. **[Hallazgo 2-b.2)]**
8. Impartir instrucciones al Secretario Corporativo y Asesor Legal General, y ver que cumpla, para que:
 - a. Sólo se asignen fondos en los casos en que haya un contrato formalizado. **[Hallazgo 2-b.1)]**
 - b. Se solicite al Área de Finanzas la certificación de disponibilidad de fondos para todo contrato formalizado y se asignen los fondos correspondientes. **[Hallazgo 2-b.3) y 4)]**
9. Impartir instrucciones al Contralor de la CFI para que éste se asegure de que el Gerente de la División de Desembolsos de Incentivos Especiales requiera que:
 - a. No se efectúen desembolsos por servicios ni concesión de incentivos en los casos en que no se haya formalizado un contrato por escrito. **[Hallazgo 2-b.2)]**
 - b. Se preparen las conciliaciones bancarias que se comentan en el **Hallazgo 5-a.1)**, se aclaren las diferencias que surjan, si alguna, y se tomen las medidas que correspondan para evitar que dicha situación se repita.
 - c. Se incluyan en las conciliaciones bancarias los nombres y las firmas de los funcionarios encargados de preparar y revisar las mismas, así como la fecha en que éstos efectuaron dichas funciones. **[Hallazgo 5-a.2)]**
 - d. Se incluyan en las conciliaciones bancarias los documentos justificantes de las partidas de conciliación y de las transacciones realizadas. **[Hallazgo 5-a.3)]**
10. Impartir instrucciones al Tesorero para que se cumpla con las disposiciones del **Reglamento Núm. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales**, según enmendado, y el **Reglamento Núm. 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva**, emitido el 19 de julio de 1990 por el Administrador de Servicios Generales, sobre los aspectos relacionados con el archivo y la conservación de los documentos originales de las transacciones fiscales de la *PRIIF* y se

asegure de que el Gerente de la División de Desembolsos de Incentivos Especiales cumpla con éstas. **[Hallazgos 3 y 6]**

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de informe se sometió el 31 de marzo de 2006 para comentarios al Secretario del DDEC, Director Ejecutivo de la CFI y Presidente de la *PRIIF*, Hon. Jorge Silva Puras¹³, y a los ex directores ejecutivos y ex presidentes de la *PRIIF*, Lics. Jaime Morgan Stubbe¹⁴, Xavier Romeu Matta y Héctor Jiménez Juarbe, al Dr. Hiram Ramírez Rangel, a los Sres. Ramón Cantero Frau y William Riefkohl López y al CPA José M. De la Vega Santiago¹⁵.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Secretario del DDEC y también Director Ejecutivo de la CFI y Presidente de la *PRIIF* contestó el borrador de informe mediante cartas del 21 de abril y 1 y 18 de mayo de 2006 (carta del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF*). En los **hallazgos 1, 2 y del 4 al 6**, se incluyen sus observaciones. El ex Director Ejecutivo de la CFI, licenciado Jiménez Juarbe, sometió sus comentarios mediante carta del 4 de mayo de 2006. Éste indicó que no tenía comentarios para el **Hallazgo 4**. En los **hallazgos 1 y 2** se incluyen parte de sus observaciones (carta del ex Director Ejecutivo).

El licenciado Morgan Stubbe, los señores Cantero Frau, Riefkohl López y De la Vega Santiago no contestaron el borrador de informe.

Los ex directores ejecutivos de la *PRIIF*, licenciado Romeu Matta y el doctor Ramírez Rangel no contestaron el borrador de informe. Las cartas enviadas mediante correo certificado al licenciado Romeu Matta y al doctor Ramírez Rangel fueron devueltas debido a que las mismas no fueron reclamadas.

¹³ El Secretario del DDEC también actuaba como Director Ejecutivo de la CFI en la fecha que el borrador de informe se envió a la Gerencia para discusión.

¹⁴ Ocupó el puesto de Director Ejecutivo de la CFI desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999.

¹⁵ Ocupó el puesto de Director Ejecutivo Interino de la CFI desde el 1 de abril hasta el 14 de junio de 1999.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la CFI les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Oficina del Control


RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar

un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

Los **hallazgos 1 y 2**, se clasifican como principales y los enumerados del **3 al 6**, como secundarios.

Hallazgo 1 - Falta de normas y de procedimientos escritos para reglamentar las operaciones relacionadas con el otorgamiento y la administración de los contratos de incentivos, concesión y cobro de préstamos, compra de acciones y los desembolsos de la PRIIF

- a. El 28 de febrero de 1997 el Administrador de la AFE emitió la **Resolución Núm. 97-04** mediante la cual se creó la *PRIIF*. Durante los años fiscales del 1997-98 al 2004-05 ingresaron al fondo de la *PRIIF* \$192,175,210 y se desembolsaron \$140,831,215.

La División de Desembolsos de Incentivos Especiales de la CFI (División de Incentivos Especiales) administraba el Programa de Incentivos de la *PRIIF*. Esto, además de las operaciones relacionadas con los incentivos que otorgaba la CFI. La División de Incentivos Especiales le respondía directamente al Contralor de la CFI quien estaba adscrito a la Oficina del Subdirector Ejecutivo del Área de Finanzas. Dicha División estaba compuesta por un Gerente, un Gerente Auxiliar, un Supervisor de Examinadores de Contratos, seis examinadores de contratos de incentivos y un Contador III.

Como parte de sus funciones, la División de Incentivos Especiales se encargaba de las operaciones relacionadas con la administración de los contratos de incentivos y los desembolsos de la *PRIIF*. Dichas operaciones se basaban en criterios de uso y costumbre utilizados en las operaciones normales de la CFI.

El 8 de marzo de 2000 la Junta de la *PRIIF* aprobó que las mismas normas que regían los incentivos especiales de la CFI fueran efectivas para los incentivos a concederse por la *PRIIF*. La División de Incentivos Especiales utilizaba los siguientes reglamentos y procedimientos aprobados por la CFI: la **Circular Núm. 1-73, Revisión de Solicitud de Desembolso Especial - Forma CFIPR F-2411**, aprobada el 26 de febrero de 1973, el **Reglamento para la Administración de los Fondos de Incentivos a las Industrias en**

Puerto Rico MO-INC-001, aprobado el 8 de febrero de 1991, **Las Nuevas Normas para el Programa de Incentivos Especiales**, aprobadas el 14 de julio de 1992, **Las Normas para el Programa de Incentivos Especiales**, aprobadas el 14 de diciembre de 1999 y el **Procedimiento de Desembolso y Reembolso MA-CTB-607**, aprobado el 17 de marzo de 2004. Los reglamentos y procedimientos mencionados establecían los mecanismos administrativos necesarios para la aprobación del desembolso o reembolso de los pagos a efectuarse por la CFI y las normas relacionadas con el Programa de Incentivos Especiales. Éstas no proveían guías específicas para el otorgamiento y la administración de los contratos de incentivos ni para el desembolso de los mismos.

Al 31 de diciembre de 2005 la Junta no había incluido en las normas o los procedimientos vigentes, disposiciones para regir el otorgamiento y la administración de los contratos de incentivos, la concesión y el cobro de préstamos, la compra de acciones, los desembolsos de la *PRIIF* y el control y archivo de los documentos generados en las transacciones realizadas.

En el **Certificado de Incorporación** de la *PRIIF*, según enmendado, aprobado el 27 de febrero de 1997 se dispone que la Junta de la *PRIIF* tendrá el poder de promulgar normas y procedimientos para regir las transacciones de los asuntos relacionados con la *PRIIF*.

La situación comentada impide a la *PRIIF* ejercer un control adecuado sobre las operaciones relacionadas con el otorgamiento y la administración de los contratos de incentivos, la concesión y el cobro de los préstamos, la compra de acciones, los desembolsos y el control y archivo de los documentos. Ello pudo dar lugar a que no se observaran procedimientos uniformes y adecuados para regir las operaciones fiscales mencionadas y a otras situaciones adversas en contra de los intereses de la *PRIIF*.

La situación comentada se atribuye a que la Junta de la *PRIIF* no cumplió con su obligación de promulgar las normas y los procedimientos escritos necesarios para regir los procesos de sus operaciones internas, específicamente los relacionados con las áreas que se comentan.

En la carta del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF*, éste nos indicó lo siguiente:

En el "Unanimous Written Consent of Directors" del 8 de marzo de 2000 se establece que la Junta de Directores de *PRIIF* aprobó que las normas de incentivos que regirían a *PRIIF* serían las establecidas en la "Propuesta para Establecer Normas de Otorgación del Puerto Rico Industrial Incentives Fund, Inc." del 16 de febrero de 2000 (Propuesta). En esta Propuesta se establece, a su vez, que las normas de incentivos que regirían a *PRIIF* serían las mismas que las normas que regían los incentivos especiales de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

En la carta del ex Director Ejecutivo, éste nos indicó lo siguiente:

Según información recibida y disponible en la CFI, existe un reglamento otorgado por la Junta de la *PRIIF*, donde se establecieron las normas para los concesionarios de estos fondos.

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF* y del ex Director Ejecutivo, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véase la Recomendación 3.

Hallazgo 2 - Contratos dejados de enviar o enviados con tardanzas a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, desembolsos efectuados sin la formalización de contratos y deficiencias relacionadas con la responsabilidad de la Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General de la CFI sobre los mismos

- a. La *PRIIF* proveía incentivos y ayuda financiera a empresas existentes y de nueva creación que operaban o se propusieran operar en Puerto Rico. La *PRIIF* ofrecía incentivos por empleo, por importancia del proyecto, para el desarrollo de la infraestructura, e incentivos especiales para la compra de equipo. Los incentivos se concedían mediante la formalización de contratos con las industrias que los solicitaban. La Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General de la CFI¹⁶ tenía la responsabilidad, entre otras, de preparar y evaluar los contratos que se originaban en la *PRIIF* para la concesión de incentivos, de préstamos, de compras de acciones, de servicios de publicidad y de servicios de consultoría en el área financiera. Dicha Oficina la dirigía el Secretario Corporativo y Asesor Legal General (Secretario Corporativo).

¹⁶ Mediante la **Resolución Núm. 97-04** la Junta de Directores de la CFI creó la *PRIIF* como una subsidiaria de ésta. Los empleados y oficiales que llevan a cabo las operaciones de la *PRIIF* son los mismos de la CFI.

La Coordinadora del **Registro de Contratos** de la CFI (Coordinadora) se encargaba de registrar y enviar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico los contratos formalizados por la *PRIIF* los cuales le eran referidos por la Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General. La Coordinadora era supervisada por el Contralor de la CFI¹⁷. Como parte del Programa de Incentivos de la *PRIIF*, del 15 de diciembre de 1998 al 8 de julio de 2004 ésta otorgó 102 contratos por \$122,744,040 a 95 compañías.

El examen de la radicación de los referidos contratos en la Oficina del Contralor reveló lo siguiente:

- 1) La Coordinadora no sometió a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de 34 contratos (33 por ciento) por \$56,559,961 formalizados por la *PRIIF* de diciembre de 1998 a agosto de 2002. Dichos contratos tampoco estaban incluidos en el registro de contratos de la CFI.
- 2) La Coordinadora sometió a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de 65 contratos (64 por ciento) por \$51,044,074 con tardanzas que fluctuaron entre 4 y 790 días consecutivos, luego del término establecido por la ley y la reglamentación promulgada para ello. Dichos contratos se formalizaron por la *PRIIF* de marzo de 2000 a julio de 2004. Varios de estos contratos le fueron referidos de la Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General a la Coordinadora después de vencido el término para someterlos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Situaciones similares a las del **Apartado a.1) y 2)** fueron comentadas en el informe de auditoría anterior **CP-05-30**.

En la **Ley Núm. 18** y en el **Reglamento Núm. 33**, se dispone que los organismos del Gobierno remitirán a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de todo contrato que otorgue y de las enmiendas a éstos, dentro de los 15 días siguientes a partir de las fechas de su otorgamiento. Por otro lado, en las **cartas circulares OC-98-04 y OC-00-08** del 6 de febrero de 1998 y 29 de febrero de 2000, respectivamente, se informó a los

¹⁷ A partir del 14 de febrero de 2005 la Coordinadora le responde directamente a la Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General.

funcionarios principales de los organismos del Gobierno sobre las guías, los formularios y el medio para cumplir con dichas disposiciones.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** privaron a esta Oficina de considerar prontamente los contratos indicados para los propósitos dispuestos por ley y de registrarlos en el sistema computadorizado de información que se mantiene de los contratos otorgados por las entidades gubernamentales para que los mismos estén disponibles a la ciudadanía en su calidad de documentos públicos.

Las situaciones comentadas denotan que la Coordinadora y los funcionarios de la Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General no cumplieron con las disposiciones de ley y de reglamento mencionadas. Además, denota falta de una supervisión adecuada por parte del Contralor de la CFI y del Secretario Corporativo.

- b. Según mencionado en el **Apartado a.** la Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General tiene la responsabilidad de preparar los contratos para la concesión de incentivos. El 22 de noviembre de 2002 el Oficial Administrativo I de dicha Oficina, nos indicó que, cuando recibía el contrato firmado por el funcionario correspondiente de la *PRIIF* y el representante de la industria, procedía a completar el formulario para preparar las asignaciones de fondos. Los contratos se referían a la División de Desembolsos de Incentivos Especiales de la CFI para los pagos correspondientes.

El examen de dichas operaciones reveló lo siguiente:

- 1) El 15 de marzo de 2001 la referida Oficina completó el formulario de asignación de fondos por \$132,950 a una compañía con la cual la *PRIIF* no había formalizado contrato. Al 5 de octubre de 2004 la *PRIIF* no había efectuado desembolsos a favor de dicha compañía.
- 2) Del 27 de diciembre de 2000 al 1 de julio de 2002 el Director Ejecutivo de la CFI y Presidente de la *PRIIF* autorizó que se efectuaran desembolsos sin que existiera un contrato con los beneficiarios de los incentivos. Para ello, éste emitió una carta en la que autorizaba el pago. Del 28 de diciembre de 2000 al 2 de enero de 2002 la *PRIIF* desembolsó incentivos a 10 industrias entre \$50,000 y \$500,000 para un total de \$970,000. La *PRIIF* le notificó mediante carta a las industrias relacionadas el incentivo

otorgado. Solicitamos y la CFI no pudo suministrarnos las razones para no formalizar contratos con las referidas industrias.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se dispone que los jefes de agencia o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad y necesidad y corrección de las operaciones fiscales del ente gubernamental. Se dispone, además, que como política pública debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Cónsono con esto y como norma de sana administración la *PRIIF* debió asegurarse de que se hubiera formalizado un contrato entre las partes antes de solicitar y de desembolsar los incentivos correspondientes. Esto es necesario para que las obligaciones de las partes consten previamente por escrito en forma clara y precisa y se proteja así el interés público.

La situación comentada en el **Apartado b.1)** impide a la *PRIIF* mantener un control adecuado de los fondos disponibles para la concesión de incentivos. Lo comentado en el **Apartado b.2)** puede resultar perjudicial para el interés público. Entre otras cosas, impide a la *PRIIF* ejercer un control adecuado de las operaciones relacionadas con el otorgamiento, la administración y los desembolsos de los incentivos otorgados y del cumplimiento, por parte de las compañías. Ello puede ocasionar pleitos judiciales innecesarios, con los consiguientes efectos adversos para el erario.

- 3) Del 15 de diciembre de 1998 al 21 de diciembre de 2001 la *PRIIF* formalizó 13 contratos por \$29,912,787, con igual número de industrias, sin que la Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General solicitara al Área de Finanzas una certificación sobre la disponibilidad y asignación de los fondos a concederse a cada una de éstas. Tampoco se prepararon las certificaciones sobre la disponibilidad y asignación de los fondos para los 10 casos que mencionamos en el **Apartado b.2)**.
- 4) El 15 de octubre de 1997 y el 11 de octubre de 2000 la *PRIIF* formalizó dos contratos con dos compañías de consultoría financiera. Para estos contratos se acordó una compensación basada en una comisión. El 20 de marzo y 1 de julio de 2000 formalizó

dos contratos con una agencia de publicidad por \$6,790,000. La *PRIIF* tampoco asignó los fondos correspondientes a estos cuatro contratos de consultoría y publicidad.

Al 31 de diciembre de 2005 la *PRIIF* había desembolsado \$41,305,510 en virtud de los 17 contratos comentados en el **Apartado b.3) y 4)** y en los 10 casos que se comentan en el **Apartado b.2)** en donde no se formalizaron contratos.

En la **Ley Núm. 230** se establece que los procedimientos para incurrir en gastos con fondos públicos tendrán los controles necesarios que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan, que de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades; y que garanticen, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. Además, se dispone que los jefes de las corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Cónsono con esto y como norma de sana administración los jefes de los organismos o sus representantes autorizados deben tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la utilización efectiva de los fondos públicos. En este caso, la CFI debió asegurarse de que los incentivos a otorgarse por la *PRIIF* contaran con la asignación previa de los fondos necesarios.

Las situaciones comentadas en el **Apartado b.3) y 4)** no le permiten a la *PRIIF* ejercer un control adecuado sobre la asignación de fondos para otorgar incentivos y los desembolsos correspondientes. Además, podría propiciar el ambiente para que se realicen pagos indebidos o improcedentes y de otras situaciones adversas.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del b.1) al 4)** son indicativas de que el Director Ejecutivo de la CFI y Presidente de la *PRIIF*, el Secretario Corporativo y el Contralor que intervinieron y supervisaban dichas operaciones no protegieron adecuadamente los intereses de la *PRIIF* al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de ley y de las normas de sana administración mencionadas.

En la carta del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF*, éste nos indicó lo siguiente:

La Compañía de Fomento Industrial ha tomado medidas para atender dicho problema. En el 1998, se nombró una persona para que se dedicara total y exclusivamente a esta función; registrar y enviar los contratos al Contralor. Debido al cúmulo de contratos que habían pendientes se tardó en radicarse éstos.

Según la funcionaria fue realizando su trabajo, se disminuyeron los contratos no informados. **[Apartado a.1) y 2)]**

La Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General redactó una asignación de fondos, luego de que la concesión de incentivo fuera aprobada por la Junta de Directores. De conformidad con el procedimiento establecido, se procedió a redactar un contrato de incentivos y se le envió al industrial. El próximo paso para culminar este tipo de transacción era la firma y devolución del contrato por el industrial; la transacción no fue culminada. Por tal razón, el compromiso fue cancelado mediante la Resolución 2004-170 de la Junta de Directores de la CFI, fechada 6 de octubre de 2004. **[Apartado b.1)]**

Las ocho industrias desembolsadas por la cantidad de \$50,000 fueron premiadas como ganadoras del concurso "Puerto Rico Commtech Challenge". Este concurso pretendía promover y establecer compañías que desarrollaran la industria de la tecnología en Puerto Rico. Participaron 16 compañías de las cuales ocho resultaron premiadas con la aportación de \$50,000, siempre y cuando cumplieran con las condiciones establecidas. Por otro lado, PRIIF no formalizó contrato con las otras dos industrias. **[Apartado b.2)]**

PRIIF no tenía establecido un procedimiento para la separación de los fondos. La Junta de Directores del PRIIF, al aprobar cada caso, separaba los fondos en ese momento. En el 2001, cuando se decidió que la Junta de Directores fuera la misma de la CFI, se comenzó a utilizar el procedimiento de la CFI utilizado para los incentivos especiales, en donde se hacía un documento de acuerdo a la aprobación del Director Ejecutivo y sujeto a la aprobación de la Junta de Directores. **[Apartado b.3) y 4)]**

En la carta del ex Director Ejecutivo, éste nos indicó lo siguiente:

Por motivo de los señalamientos hechos durante el período de mi incumbencia, ordené la relocalización de la persona que sometía la información a la Oficina del Contralor, trasladándola de la Oficina de Tesorería a la Oficina del Asesor Legal General. Luego creé una unidad para administración de contratos. Una vez realizado el traslado se resolvió sustancialmente el problema de tardanza y se me informa que esta gestión está prácticamente al día. **[Apartado a.1) y 2)]**

Durante el período de mi incumbencia no hubo desembolso sobre la cantidad contratada y las asignaciones de fondos fueron hechas, según documentación disponible en CFI. **[Apartado b.3) y 4)]**

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF* con respecto al **Apartado del b.1) al 4)** y las del ex Director Ejecutivo con respecto al **Apartado b.3) y 4) del Hallazgo**, pero determinamos que los mismos prevalecen.

Véanse las recomendaciones de la 5 a la 9.a.

Hallazgo 3 - Expedientes originales de las IREAS y el original de un contrato de asesoría financiera no localizados

- a. Del 28 de julio de 1998 al 16 de julio de 1999 la *PRIIF* le desembolsó \$2,217,026 a una compañía de consultoría financiera por servicios prestados con relación a la formalización de las *IREAS*. El contrato no fue incluido en el Registro de Contratos de la CFI ni de la Oficina del Contralor de Puerto Rico¹⁸.

El 1 de mayo de 2006 se nos suministró fotocopia del contrato el cual se formalizó el 15 de octubre de 1997. No obstante, no se nos pudo suministrar el original del mismo.

- b. El Director Ejecutivo de la CFI y Presidente de la *PRIIF* formalizaba los contratos de las *IREAS* con las industrias a las cuales se les concedía exención contributiva. La *PRIIF* preparaba un expediente para cada contrato de las *IREAS* otorgado. En dichos expedientes se archivaban los documentos originales relacionados con la formalización y la administración de los mismos. Del 10 de octubre de 1997 al 2 de noviembre de 2000 la *PRIIF* formalizó 31 *IREAS* con 14 industrias. De dichos acuerdos recibió ingresos por \$160,479,733.

La Oficina de Tesorería de la CFI era responsable de mantener la custodia de los documentos originales relacionados con los expedientes de las *IREAS* y de todo contrato en original formalizado por la *PRIIF*. En diciembre de 2004 solicitamos y la Oficina de Tesorería no pudo suministrarnos para examen los expedientes y los contratos originales de seis *IREAS* correspondientes a los acuerdos formalizados por la *PRIIF* con cinco industrias. Éstos se formalizaron de septiembre de 1999 a noviembre de 2000 y generaron ingresos a la *PRIIF* por \$30,773,117.

El 21 de abril y 1 de mayo de 2006 la CFI nos suministró fotocopia de los documentos y de los contratos mencionados. El 28 de abril de 2006 el Tesorero Interino de la CFI nos certificó que los documentos originales de algunas transacciones realizadas de la *PRIIF* no estaban disponibles en la Oficina de Tesorería. Nos indicó, además, que los documentos eran custodiados en la Oficina del Director Ejecutivo de la CFI (antes Presidente, Gerente General y Principal Oficial de Operaciones) y que, eventualmente, de dicha Oficina se enviaban copias y algunos documentos originales a la Oficina de Tesorería. Solicitamos y la Oficina

¹⁸ Este contrato va a ser objeto de examen en otro objetivo a realizarse de la Unidad.

del Director Ejecutivo no pudo suministrarnos para examen el original de los documentos. En dicha Oficina existía igualmente fotocopia de éstos.

En el **Reglamento Núm. 23 del 15 de agosto de 1988**, según enmendado, promulgado por el Secretario de Hacienda, se incluyen las normas que rigen el archivo y la disposición de los documentos fiscales del Gobierno. En el **Artículo VIII-D** de dicho **Reglamento** se dispone, entre otras cosas, que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar, y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

En el **Artículo 18 del Reglamento Núm. 4284**, se dispone que la documentación de una transacción oficial en una dependencia debe completarse según requerido para, entre otras cosas, facilitar información de la Rama Legislativa y a otras dependencias autorizadas sobre la manera en que se llevan acabo las transacciones del Gobierno, para proteger los derechos fiscales, legales y otros derechos del Gobierno y de personas afectadas por las transacciones del Gobierno. Se dispone, además, que al formular y llevar a cabo la política pública, los funcionarios del Gobierno son responsables de incluir en la documentación de sus organismos toda la información esencial de sus actividades importantes.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** impidieron a la *PRIIF* ejercer un control adecuado sobre los expedientes y los contratos del asesor financiero y de las *IREAS*. Esto pudo propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y que no se pudieran detectar a tiempo para fijar responsabilidades con los consecuentes efectos adversos para la *PRIIF*. Además, dificultaron nuestra gestión fiscalizadora.

Las situaciones comentadas se atribuyen, a que el Director Ejecutivo y el Tesorero no cumplieron con las disposiciones contenidas en la reglamentación aplicable al archivo y a la disposición de documentos fiscales.

Véanse las recomendaciones 5 y 10.

Hallazgo 4 - Deficiencias relacionadas con la preparación, la aprobación, el archivo y la custodia de las minutas de la Junta de Directores de la PRIIF y de los acuerdos por consentimiento unánime

a. La Junta de la *PRIIF* se componía de cinco miembros. A partir del 5 de abril de 1997 se enmendó el **Certificado de Incorporación** y se redujo la Junta de Directores a tres miembros. La Junta preparaba minutas de las reuniones regulares realizadas. Además, para aquellos casos en donde la decisión no se tomó en una reunión de la Junta, dicho cuerpo rector emitía un documento denominado **Acuerdo por Consentimiento Unánime (Acuerdo Unánime)**¹⁹ para documentar la toma de decisiones administrativas y fiscales. En reuniones celebradas por la Junta de la *PRIIF* el 7 y 24 de marzo de 1997 la Junta emitió 11 y 2 **resoluciones**, respectivamente. Del 25 de marzo de 1997 al 28 de octubre de 2000 la Junta emitió 50 **acuerdos unánimes**. Mediante los 50 **acuerdos unánimes** emitidos, la Junta de la *PRIIF* aprobó la formalización de las *IREAS* y de los contratos de servicios profesionales, las enmiendas al **Certificado de Incorporación** y la concesión de incentivos.

El examen de las 13 **resoluciones** incluidas en las minutas de las referidas 2 reuniones y de los 50 **acuerdos unánimes** aprobados reveló que:

- 1) Las minutas no contenían la firma del Presidente de la Junta de la *PRIIF*. Éstas contenían únicamente la firma del Secretario de la Junta.
- 2) Seis **acuerdos unánimes** (12 por ciento) no indicaban el día en que se aprobaron, sólo tenían el mes y el año. Mediante éstos la *PRIIF* aprobó asuntos administrativos, una compra de acciones por \$3,000,000, dos incentivos por \$18,510,000 y dos *IREAS* mediante las cuales la entidad devengaría ingresos por \$87,169,566²⁰. Además, en otro **Acuerdo Unánime** (2 por ciento) se indicó el número del día en que se aprobó el mismo, pero éste estaba escrito manualmente y no era legible. Mediante el referido **Acuerdo Unánime** la Junta de la *PRIIF* aprobó una enmienda al **Certificado de Incorporación**.

¹⁹ Los acuerdos unánimes se emitían para hacer constar por escrito las decisiones tomadas por la Junta de la *PRIIF*, sin tener que realizar una reunión. Éstos eran firmados por todos los miembros de la Junta una vez se refería el documento para su aprobación.

²⁰ La Junta de la *PRIIF* no estableció una cantidad máxima que pudiera ser aprobada por dicho cuerpo mediante **Acuerdo Unánime**.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto y como norma de sana administración y de control interno los documentos que evidencian transacciones, como lo son las minutas de las reuniones de la Junta, deben contener las firmas de su Presidente, además de la del Secretario. También, en los **acuerdos unánimes** se debe indicar la fecha en que se aprobaron los mismos y ésta debe ser legible.

- 3) Un **Acuerdo Unánime** (2 por ciento) del 18 de agosto de 2000, mediante el cual se aprobó un incentivo por \$13,612,500 a una compañía no estaba firmado por uno de los miembros de la Junta de la *PRIIF*.

En la **Sección 10 del Artículo III del Reglamento Interno** aprobado el 7 de marzo de 1997 por la Junta de la *PRIIF*, según enmendado, se establece que:

Any action required to be taken at a meeting of the Board of Directors, or any action which may be taken at a meeting of the Board of Directors or a committee thereof, may be taken without a meeting if a consent in writing, setting forth the action so to be taken, is signed by all the directors or all the members of the committee, as the case may be, and files in the minutes of the proceedings of the Board or of the committee. Such consent shall have the same effect as an unanimous vote.

- 4) Ninguna de las 2 minutas de las reuniones celebradas ni los 50 **acuerdos unánimes** aprobados por la Junta de la *PRIIF* estaban numerados. Éstos tampoco estaban encuadernados, ni organizados en orden cronológico.
- 5) El Secretario de la Junta de la *PRIIF* no mantenía un índice de las minutas ni de los **acuerdos unánimes** aprobados que incluyera, entre otra información: el número asignado a cada una de las minutas y de los **acuerdos unánimes**, la fecha de aprobación y una breve descripción del asunto discutido y aprobado.

Es norma de sana administración que los organismos del Gobierno adopten medidas que permitan ejercer un control adecuado de los documentos que evidencian los acuerdos aprobados por su cuerpo rector. Conforme a ello, éstos deben numerarse, encuadernarse y archivarse en orden cronológico. Ello, para asegurarse de que los expedientes de éstos se

mantienen completos, y que los mismos se puedan localizar rápidamente. Además, se debe mantener un índice de las minutas y los acuerdos que incluya, entre otra información, el número asignado, la fecha de aprobación y una breve descripción del asunto discutido y aprobado.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 5)** no le permitieron a la Junta de la *PRIIF* mantener un control adecuado sobre las minutas preparadas de sus reuniones ni de las **resoluciones** y los **acuerdos unánimes** y por consiguiente de las transacciones contenidas en los mismos. Además, pudieron propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades de los asuntos aprobados en las minutas de las reuniones y en los **acuerdos unánimes** con los consecuentes efectos adversos para la *PRIIF*. Además, dificultaron nuestra gestión fiscalizadora.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 5)** denotan que el Presidente y el Secretario de la Junta de la *PRIIF* se apartaron de las disposiciones reglamentarias y de las normas de sana administración y de control interno aplicables. Denotan, además, que el Presidente de la Junta de la *PRIIF* no ejerció una supervisión adecuada sobre el proceso de la preparación, la aprobación, el archivo y la custodia de las minutas de las reuniones celebradas ni de los **acuerdos unánimes**.

En la carta del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF*, éste nos indicó lo siguiente:

La Junta de Directores de *PRIIF* pasó a ser la Junta de Directores de la Compañía en marzo de 2001. La fecha de los señalamientos es del año 1997 al 2000. Desde marzo de 2001, las propuestas relacionadas con fondos *PRIIF* son presentadas y aprobadas por su Junta de Directores que es la misma Junta de Directores de la CFI. Por tal razón, al día de hoy las Minutas o Resolución de la propuesta sobre fondos *PRIIF* están numeradas, encuadernadas y organizadas por orden cronológico desde que la Junta de Directores de la CFI actuaba sobre cada solicitud. **[Apartados a.4)]**

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF* con respecto al **Apartado a.1) y 2) del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece.

Véase la Recomendación 4.

Hallazgo 5 - Conciliaciones bancarias no preparadas y falta de aprobación, de documentación y de justificantes para las conciliaciones mensuales preparadas

- a. Al 31 de diciembre de 2005 la *PRIIF* mantenía una cuenta bancaria en un banco comercial del país. En la misma se depositaban los ingresos generados por las *IREAS*, los pagos recibidos por los préstamos otorgados y los ingresos devengados por las inversiones efectuadas, entre otros. El Subdirector Ejecutivo del Área de Finanzas y el Contralor de la CFI supervisaban las funciones realizadas por la División de Incentivos Especiales. Dicha División, la cual era dirigida por un Gerente, tenía la responsabilidad de registrar las transacciones contables, preintervenir, aprobar y emitir los desembolsos de los incentivos, y preparar las conciliaciones bancarias de la *PRIIF*. El Contador de la División de Incentivos Especiales era el encargado de preparar las conciliaciones bancarias mencionadas y el Gerente Auxiliar se encargaba de revisar y aprobar las mismas. Al 30 de junio de 2005 la cuenta bancaria de la *PRIIF* tenía un balance de \$51,343,995.

El examen realizado a 86 conciliaciones bancarias de la cuenta de la *PRIIF* preparadas para el período del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2005²¹ reveló lo siguiente:

- 1) El Contador no preparó 10 conciliaciones bancarias correspondientes al período de enero de 1998 a marzo de 2003. Las conciliaciones mencionadas correspondían a los meses de enero a marzo de 1998, abril y mayo de 1999, diciembre de 2000 y de 2002 y de enero a marzo de 2003.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto, y como norma de control interno, las agencias gubernamentales deben conciliar mensualmente sus cuentas bancarias. Ello, para ejercer un control adecuado sobre las operaciones fiscales y para proveer información actualizada y confiable sobre la situación financiera de la entidad, como son las conciliaciones bancarias.

²¹ En el período mencionado se debieron preparar 96 conciliaciones bancarias.

2) Las 86 conciliaciones bancarias examinadas no contenían la siguiente información:

- En 65 (76 por ciento) no se indicó el nombre ni la firma de la persona que las preparó.
- En 81 (94 por ciento) no se indicó la fecha en que se prepararon.
- Ninguna de las conciliaciones contenía el nombre ni la firma del Gerente Auxiliar para evidenciar la revisión y aprobación de las mismas.

3) Para seis conciliaciones bancarias (7 por ciento) correspondientes a los meses de abril, julio y diciembre de 1998 y junio de 1999, de 2004 y de 2005 no se incluyeron los documentos justificantes de las partidas de conciliación ni de las transacciones realizadas.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que las entidades gubernamentales diseñarán y organizarán procedimientos para controlar adecuadamente sus operaciones. En consonancia con dicha política pública y como norma de sana administración y de control interno, en este caso en específico, la *PRIIF* debe establecer los procedimientos internos necesarios para proteger sus activos. Entre ellos, los funcionarios a cargo de preparar las conciliaciones bancarias deben firmar las mismas e incluir en éstas los documentos justificantes de las partidas de conciliación y de las transacciones realizadas durante el período conciliado. Además, se debe evidenciar la revisión y aprobación de las conciliaciones mediante la firma de los funcionarios autorizados para ello y que se indique la fecha en que se prepararon y revisaron para aprobación.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 3)** no le permiten a la *PRIIF* ejercer un control adecuado sobre su cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias correspondientes. Éstas pueden propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y de otras situaciones adversas sin que las mismas se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Ello, con los consecuentes efectos adversos para la *PRIIF*.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 3)** obedecen a que el Contralor y el Gerente Auxiliar no cumplieron con sus responsabilidades con respecto a la preparación,

revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias. Además, el Contralor y el Gerente de la División de Incentivos Especiales no ejercían una supervisión efectiva del proceso relacionado con la cuenta bancaria de la *PRIIF*.

En la carta del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF*, éste nos indicó lo siguiente:

La División de Incentivos tomó las acciones correspondientes para que estas situaciones no se repitan. Mensualmente se están preparando todas las conciliaciones bancarias incluyendo toda la información requerida.
[Apartado del a.1) al 3)]

Véanse las recomendaciones 5 y de la 9.b. a la d.

Hallazgo 6 - Archivo inadecuado de los documentos de las transacciones fiscales de la *PRIIF* y deficiencias y falta de documentación relacionada con las inversiones

- a. La División de Incentivos Especiales se encarga, entre otras cosas, de archivar y custodiar los documentos relacionados con las transacciones fiscales de la *PRIIF*. Los documentos consistían de: los estados y las conciliaciones bancarias, los estados financieros, las hojas de depósito, los formularios de inversiones, los registros de contabilidad (entradas de jornal, mayor general y balances de comprobación), los cheques cobrados, los formularios completados para realizar transferencias de fondos y los recibos de cobro de préstamos otorgados por la *PRIIF* a las industrias, entre otros. Los documentos mencionados se archivaban dentro de un mismo expediente, el cual contenía transacciones acumuladas de entre dos y seis meses.

Examinamos 24 expedientes que contenían los documentos mencionados, los cuales fueron archivados de octubre de 1997 a diciembre de 2005. El examen de dichos expedientes reveló que:

- 1) Los documentos en los expedientes no estaban organizados de acuerdo con su clasificación.
- 2) No se mantenía un método de archivo adecuado de los cheques emitidos que facilitara y agilizarla la localización de los mismos. Los cheques cancelados se archivaban con los estados bancarios según se recibían dentro del expediente del mes al que correspondían.

Los cheques anulados se archivaban en un expediente por separado. Por ello, los cheques expedidos por la *PRIIF* no estaban archivados por orden numérico.

- 3) La *PRIIF* utilizaba el **Formulario Núm. TES-49, Recibo de Transacciones de Inversiones**, para registrar las inversiones. Determinamos que los formularios prenumerados utilizados para registrar las inversiones de la *PRIIF* eran los mismos que se utilizaban para registrar las inversiones de la CFI. Por ello, los formularios de las inversiones de la *PRIIF* no mantenían un orden secuencial.
- 4) Observamos que documentos de inversiones pertenecientes a una cuenta de la CFI se archivaron en el expediente de los documentos de la *PRIIF* correspondientes al período de julio a diciembre de 1999.
- 5) Durante el período de enero a junio de 1998, la *PRIIF* realizó inversiones de los fondos de las *IREAS* en el BGF las cuales generaron ingresos de intereses por \$433,820. Solicitamos y la *PRIIF* no pudo suministrarnos los **formularios Núm. TES-49** utilizados para registrar dichas inversiones.

En el **Reglamento Núm. 23** se incluyen las normas que rigen el archivo y la disposición de documentos fiscales del Gobierno. En el **Artículo VII-D** de dicho **Reglamento** se dispone, entre otras cosas, que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, entre otros, para el examen correspondiente. Además, como norma de control interno las entidades gubernamentales deben organizar los documentos fiscales adecuadamente, de modo que se facilite su rápida localización y el examen de los mismos.

En el **Artículo 18 del Reglamento Núm. 4284** se dispone que la documentación de una transacción oficial en una dependencia debe completarse según requerido para, entre otras cosas, facilitar información de la Rama Legislativa y a otras dependencias autorizadas sobre la manera en que se llevan a cabo las transacciones del Gobierno, para proteger los derechos fiscales, legales y otros derechos del Gobierno y de personas afectadas por las transacciones del Gobierno. Se dispone, además, que al formular y llevar a cabo la política pública del Gobierno, los funcionarios del Gobierno son responsables de incluir en la documentación de sus organismos toda la información esencial de sus actividades importantes.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 5)** impiden a la *PRIIF* contar rápidamente con información y documentos útiles para la toma de decisiones. Impiden, además, ejercer un control adecuado de sus operaciones, sobre los cheques emitidos y de los anulados, así como de las transacciones relacionadas con las inversiones. Además, pueden dar margen para la desaparición de documentos y la comisión de errores e irregularidades con los consecuentes efectos adversos para la *PRIIF*.

Las situaciones comentadas denotan que el Gerente de la División de Incentivos Especiales y demás funcionarios responsables del archivo y la custodia de los documentos que evidencian las transacciones fiscales de la *PRIIF* no ejercían una supervisión efectiva de dichas operaciones y no mantenían un archivo adecuado de los mismos.

En la carta del Director Ejecutivo y Presidente de la *PRIIF*, éste nos indicó lo siguiente:

No existe una guía específica de dónde y cómo se deben archivar los documentos fiscales de *PRIIF*. Sin embargo, se realizará un análisis para determinar la mejor manera de archivar los documentos de los expedientes de *PRIIF*. Los documentos aquí solicitados fueron localizados, identificados y entregados a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. **[Apartado del a.1) al 5)]**

Véanse las recomendaciones 5 y 10.

ANEJO 1

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA QUE
ACTUARON DEL 2 DE MARZO DE 2001²² AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Jorge Silva Puras	Presidente	9 ene. 05	31 dic. 05
Dr. Hiram Ramírez Rangel	"	5 dic. 04	31 dic. 04
Sr. Milton Segarra Pancorbo	"	23 dic. 02	3 dic. 04
Sr. Ramón Cantero Frau	"	2 mar. 01	20 dic. 02
Ing. Ángel David Rodríguez	Miembro	1 jul. 02	31 dic. 05
Ing. Bartolomé Gamundi	"	25 nov. 02	31 dic. 05
Sr. Ángel J. Seda Comas	"	2 jul. 03	31 dic. 05
Sr. Roberto Valentín Serrano	"	6 jul. 04	31 dic. 05
Hon. Juan C. Méndez Torres	"	4 ene. 05	31 dic. 05
Sr. Alfredo Salazar Conde ²³	"	19 ago. 05	31 dic. 05
Sr. William Lockwood Benet	"	31 ene. 05	18 ago. 05
Sr. Antonio Faría Soto	"	17 nov. 03	31 dic. 04
CPA Juan A. Flores Galarza	"	2 mar. 01	31 dic. 04
Sr. Roberto Valentín	"	6 jul. 01	16 nov. 03
Sr. Héctor Méndez	"	1 jul. 02	14 nov. 03

²² El 2 de marzo de 2001 la Junta de Directores de la CFI aprobó la **Resolución Núm. 2001-044** mediante la cual designó sus miembros como miembros de la Junta de Directores de la **PRIIF**.

²³ Ocupó el cargo interinamente.

Continuación **ANEJO 1**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Ralph G. Christiansen, Jr.	Miembro	27 nov. 02	26 mar. 03
CPA Juan Agosto Alicea	"	2 mar. 01	30 jun. 02
Dr. Hermenegildo Ortiz Quiñónez	"	2 mar. 01	15 jun. 02
Sr. Robert Ramírez, Jr.	"	2 mar. 01	19 mar. 02
Sr. Ángel J. Seda Comas	"	2 mar. 01	7 ene. 02
Arq. Frederick Muhlach Santos	"	2 mar. 01	16 jul. 01
Sr. Emilio M. Ortiz Rodríguez	"	2 mar. 01	27 mar. 01

ANEJO 2

PUERTO RICO INDUSTRIAL INCENTIVES FUND, INC.
**MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA PRIIF QUE ACTUARON
DEL 7 DE MARZO DE 1997 AL 1 DE MARZO DE 2001²⁴**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Ramón Cantero Frau ²⁵	Presidente	2 ene. 01	1 mar. 01
Lic. Xavier Romeu Matta ²⁶	"	15 jun. 99	31 dic. 00
CPA José M. De la Vega Santiago	Presidente Interino	1 abr. 99	14 jun. 99
Lic. Jaime Morgan Stubbe ²⁷	Presidente	7 mar. 97	31 mar. 99
CPA Juan Agosto Alicea	Miembro	2 ene. 01	1 mar. 01
Sra. Lourdes Rovira Rizek	"	1 oct. 98	31 dic. 00
Ing. Carlos Vivoni Nazario	"	7 mar. 97	31 dic. 99
Lic. Marcos Rodríguez Ema	"	7 mar. 97	30 sep. 98

²⁴ El 2 de marzo de 2001 la Junta de Directores de la CFI aprobó la **Resolución Núm. 2001-044** mediante la cual designó sus miembros como miembros de la Junta de Directores de la *PRIIF*.

²⁵ Durante el período que ocupó el puesto de Director Ejecutivo de la CFI también ocupó el puesto de Secretario del DDEC y Presidente de la Junta de la *PRIIF*.

²⁶ Del 15 de junio de 1999 al 31 de diciembre de 2000 ocupó el puesto de Director Ejecutivo de la CFI y se desempeñó también como Presidente de la Junta de la *PRIIF*. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000 ocupó el puesto de Secretario del DDEC; durante el mismo período se desempeñó también como Presidente de la Junta de la *PRIIF*.

²⁷ Se desempeñó como Presidente de la Junta de la *PRIIF* mientras ocupó el puesto de Administrador de la AFE y posteriormente ocupó el puesto de Director Ejecutivo de la CFI.

ANEJO 3

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUARON DEL 1 DE FEBRERO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Jorge Silva Puras	Director Ejecutivo	31 may. 05	31 dic. 05
Lic. José Luis Ramírez Irizarry	Director Ejecutivo Interino	14 abr. 05	30 may. 05
Lic. Marie Robert Asenjo	Directora Ejecutiva Designada ²⁸	11 ene. 05	13 abr. 05
Dr. Hiram Ramírez Rangel	Director Ejecutivo	9 ene. 04	31 dic. 04
Sr. Milton Segarra Pancorbo	"	1 jul. 03	8 ene. 04
Lic. Héctor Jiménez Juarbe	"	15 jul. 02	30 jun. 03
Sr. William Riefkohl López	"	2 jul. 01	14 jul. 02
Sr. Ramón Cantero Frau	"	2 ene. 01	1 jul. 01
Lic. Xavier Romeu Matta	"	15 jun. 99	31 dic. 00
CPA José M. De la Vega Santiago	Director Ejecutivo Interino	1 abr. 99	14 jun. 99
Lic. Jaime Morgan Stubbe	Director Ejecutivo	1 ene. 98	31 mar. 99
CPA José M. De la Vega Santiago	Presidente, Gerente General y Principal Oficial de Operaciones	15 feb. 97	31 dic. 97
Lic. José Luis Ramírez Irizarry	Subdirector Ejecutivo Senior y Oficial Principal de Operaciones ²⁹	1 feb. 01	31 dic. 05
Sra. Carmen Pacheco Tapia	Subdirectora Ejecutiva Senior y Oficial Principal de Operaciones	1 ago. 00	31 dic. 00
Lic. Alice Velázquez Aponte ³⁰	"	15 jun. 99	31 jul. 00

²⁸ Nombrada por el Gobernador. Efectivo el 13 de abril de 2005 renunció al puesto.

²⁹ Dicho puesto estuvo vacante del 1 al 31 de enero de 2001.

³⁰ Primer incumbente en este puesto.

Continuación **ANEJO 3**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Yamil Marrero Viera ³¹	Secretario Corporativo y Asesor Legal General	2 sep. 03	31 dic. 05
Lic. Dora Monserrate Peñagaricano	Secretaria Corporativa y Asesora Legal General	17 ene. 01	1 sep. 03
Lic. Edgardo L. Martínez Nazario	Secretario Corporativo y Asesor Legal General Interino	16 jul. 00	16 ene. 01
Lic. Haifa Notario Toll ³²	Secretaria Corporativa y Asesora Legal General	25 sep. 99	15 jul. 00
Lic. Carmen I. Sánchez Ríos	"	1 feb. 97	24 sep. 99
CPA Roberto Zenón García ³³	Auditor General	18 jun. 01	31 dic. 05
Sr. Cristóbal A. Rivera Colón	"	12 ene. 01	15 jun. 01
Sra. Wanda Pagán Durán ³⁴	Auditora General ³⁵	1 ago. 97	11 ene. 01
Sr. Pedro Espada Quiles	Auditor General	1 feb. 97	4 abr. 97
Lic. Aníbal Espinosa Valentín	Subdirector Ejecutivo del Área de Finanzas	1 mar. 05	31 dic. 05
CPA Maritza Cruz Minguela ³⁶	Subdirectora Ejecutiva del Área de Finanzas	1 sep. 02	28 feb. 05
Sr. Efraín A. Acosta Reboyas	Subdirector Ejecutivo del Área de Finanzas	2 abr. 01	31 ago. 02
CPA Maritza Cruz Minguela	Subdirectora Ejecutiva Interina del Área de Finanzas	14 feb. 01	1 abr. 01
Sr. Ángel L. Acevedo Santiago	Subdirector Ejecutivo Interino del Área de Finanzas	3 ene. 01	13 feb. 01

³¹ Ocupó el puesto interinamente del 2 de septiembre de 2003 al 22 de febrero de 2004.

³² Ocupó el puesto interinamente del 25 de septiembre de 1999 al 11 de enero de 2000.

³³ Ocupó el puesto interinamente del 18 de junio al 18 de septiembre de 2001 y del 1 de marzo de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

³⁴ Ocupó el puesto interinamente del 23 de mayo de 2000 al 11 de enero de 2001.

³⁵ Dicho puesto estuvo vacante del 5 de abril al 31 de julio de 1997.

³⁶ Ocupó el puesto interinamente del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2002.

Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Anabelle Navas Señeriz	Subdirectora Ejecutiva Interina del Área de Finanzas	16 dic. 00	31 dic. 00
Sr. Carlos G. Bravo Soler	Subdirector Ejecutivo Área de Finanzas	1 mar. 00	15 dic. 00
CPA Georgina Vega Collazo	Subdirectora Ejecutiva Área de Finanzas ³⁷	1 ene. 98	29 feb. 00
Sr. Alberto Rivera Ramírez	Vicepresidente de Finanzas	15 feb. 97	31 dic. 97
Sr. Josué Aquino Ortiz	"	1 feb. 97	14 feb. 97
Sra. Gladys Maldonado Cole	Vicepresidenta de Administración	1 feb. 97	31 dic. 97
Sr. Jorge Rodríguez Sanfeliz ³⁸	Tesorero	29 oct. 01	31 dic. 05
Sr. Carlos J. Colón González	Tesorero Interino	12 mar. 01	28 oct. 01
Sr. José E. Joglar Martínez	Tesorero ³⁹	11 ene. 00	8 mar. 01
Sr. Gabriel R. Montañés Calderón	"	22 jul. 98	25 oct. 99
Sr. Pedro Notario Toll	"	3 feb. 97	21 jul. 98
Sra. Jamille Muriente Díaz	Contralora Interina	1 abr. 05	31 dic. 05
Sr. Francisco Alvarado Rivera	Contralor	17 feb. 04	30 mar. 05
Sra. Jamille Muriente Díaz	Contralora Interina ⁴⁰	20 ene. 04	13 feb. 04
CPA Lourdes Rodríguez Arias	Contralora	7 oct. 02	15 dic. 03
Sra. Jamille Muriente Díaz	Contralora Interina	16 sep. 02	6 oct. 02
CPA Maritza Cruz Minguela	Contralora ⁴¹	1 feb. 01	15 sep. 02
CPA Rómulo Corrada Márquez	Contralor	14 mar. 00	22 dic. 00

³⁷ Consolidó los puestos de Vicepresidente de Finanzas y Vicepresidente de Administración.

³⁸ Ocupó el puesto interinamente del 2 de marzo de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

³⁹ Dicho puesto estuvo vacante del 26 de octubre de 1999 al 10 de enero de 2000.

⁴⁰ Dicho puesto estuvo vacante del 16 de diciembre de 2003 al 19 de enero de 2004.

⁴¹ Dicho puesto estuvo vacante del 23 de diciembre de 2000 al 31 de enero de 2001.

Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Carlos Bravo Soler	Contralor ⁴²	25 oct. 99	28 feb. 00
Sra. Mariel Pacheco Arce	Contralora ⁴³	23 feb. 98	30 sep. 99
CPA Georgina Vega Collazo	" ⁴⁴	10 mar. 97	31 dic. 97
Sr. Alberto J. Rivera Ramírez	Contralor	1 feb. 97	14 feb. 97
Sra. Eunice Yglesias Díaz	Gerente de la División de Desembolsos de Incentivos Interina ⁴⁵	26 ene. 04	31 dic. 05
CPA Juan R. Rojas Aponte	Gerente de la División de Desembolsos de Incentivos Interino	29 oct. 01	30 sep. 03
Sr. Jorge Rodríguez Sanfeliz	Gerente de la División de Desembolsos de Incentivos ⁴⁶	8 jun. 98	28 oct. 01
Sr. Ángel Acevedo Santiago	Gerente de la División de Contabilidad	18 may. 98	31 dic. 05
Srta. Lizzette Beauchamp Infante	"	1 feb. 97	15 may. 98

⁴² Dicho puesto estuvo vacante del 1 al 24 de octubre de 1999.

⁴³ Dicho puesto estuvo vacante del 1 de enero al 22 de febrero de 1998.

⁴⁴ Dicho puesto estuvo vacante del 15 de febrero al 9 de marzo de 1997.

⁴⁵ Dicho puesto estuvo vacante del 1 de octubre de 2003 al 25 de enero de 2004.

⁴⁶ Dicho puesto estuvo vacante del 1 de febrero de 1997 al 7 de junio de 1998.

ANEJO 4*PUERTO RICO INDUSTRIAL INCENTIVES FUND, INC.***FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA PRIIF QUE ACTUARON
DEL 7 DE MARZO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Jorge Silva Puras	Presidente	31 may. 05	31 dic. 05
Lic. José Luis Ramírez Irizarry	Presidente Interino	14 abr. 05	30 may. 05
Lic. Marie Robert Asenjo	Presidenta Designada ⁴⁷	11 ene. 05	13 abr. 05
Dr. Hiram Ramírez Rangel	Presidente	9 ene. 04	31 dic. 04
Sr. Milton Segarra Pancorbo	"	1 jul. 03	8 ene. 04
Lic. Héctor Jiménez Juarbe	"	15 jul. 02	30 jun. 03
Sr. William Riefkohl López	"	2 jul. 01	14 jul. 02
Sr. Ramón Cantero Frau	"	2 ene. 01	1 jul. 01
Lic. Xavier Romeu Matta	"	1 abr. 99	31 dic. 00
Lic. Jaime Morgan Stubbe	"	7 mar. 97	31 mar. 99
CPA José M. De la Vega Santiago	Vicepresidente ⁴⁸	7 mar. 97	31 dic. 99
Sr. Carlos Bravo Soler	Secretario ⁴⁸	11 abr. 00	15 dic. 00
Sr. Josué Aquino Ortiz	"	7 mar. 97	10 abr. 00
CPA Rómulo Corrada Márquez	Contralor	11 abr. 00	⁴⁹
CPA Georgina Vega Collazo	Contralora	30 ene. 98	⁴⁹

⁴⁷ Nombrada por el Gobernador. Efectivo el 13 de abril de 2005 renunció al puesto.

⁴⁸ El 27 de septiembre de 2005 el Secretario Corporativo y Asesor Legal General de la CFI nos certificó que no consta en sus registros el nombramiento de un Vicepresidente y un Secretario de la *PRIIF* posterior al 31 de diciembre de 1999 y al 15 de diciembre de 2000, respectivamente.

⁴⁹ La fecha de terminación no se nos suministró.